

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 017-2021-OCI/0316-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
MIRAFLORES – LIMA - LIMA**

**“EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL E. P. CHINCHA -
SNIP N° 231778 (COMPONENTE - SEGUNDA ETAPA)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 06 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

LIMA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 017-2021-OCI/0316-SCC

"EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL E. P. CHINCHA - SNIP N° 231778 (COMPONENTE - SEGUNDA ETAPA)"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	4
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	4
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	5
IX. CONCLUSIÓN	5
X. RECOMENDACIONES	5

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 017-2021-OCI/0316-SCC

“EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL E. P. CHINCHA - SNIP N° 231778 (COMPONENTE - SEGUNDA ETAPA)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario, mediante Oficio n.° 026-2021-INPE/OCI de 05 de julio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0316-2021-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, publicada el 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

a) Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de readaptación social E. P. Chincha - SNIP n° 231778 (Componente I - Segunda Etapa)”, se viene realizando de conformidad con la normativa aplicable y con las estipulaciones contractuales establecidas.

b) Objetivo específico

Determinar si la resolución del contrato de ejecución de obra se efectuó de conformidad con la normativa aplicable y con las estipulaciones contractuales establecidas.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se realizó a la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de readaptación social E. P. Chincha - SNIP n° 231778 (Componente I - Segunda Etapa)”, e incluye el detalle de la evaluación de la resolución del contrato de ejecución de obra, efectuada por el Contratista.

El presente servicio de control concurrente se ha ejecutado del 06 al 10 diciembre de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El objeto materia del presente servicio de control concurrente, es el proceso correspondiente a la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de readaptación social E. P. Chincha - SNIP n° 231778 (Componente I - Segunda Etapa)”, el mismo que se encuentra a cargo de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (en adelante La Entidad), unidad ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario.

• Ejecución de obra

La obra comprendió una unidad de internamiento CREO (576 unidades de albergue) y una unidad de internamiento DEVIDA (456 unidades de albergue). Cada unidad de internamiento tiene la siguiente descripción:




- Tres (03) Pabellones.
- Áreas para Talleres Productivos.
- Aulas de educación para CEBA-CETPRO.
- Servicio de Tratamientos Complementarios (Tópico, meditación, venusterio, atención al interno, área de tratamiento. recreación, área de culto, área de visitas, esclusa).

La ejecución de la obra estuvo a cargo de la empresa H y HE Contratistas Generales S.A.C. (en adelante El Contratista), en mérito al Contrato n° 006-2018-INPE-OIP del 22 de mayo de 2018, por un importe de S/. 55 180 000,00 y un plazo de ejecución de 360 días calendario, el mismo que se inició el 06 de junio de 2018 y debió culminar el 04 de junio de 2019.

Sin embargo, próximo a culminar el plazo de ejecución, el Contratista mediante carta notarial n° 3466-19 del 24 de mayo de 2019, resolvió el contrato de ejecución de obra, señalando que la Entidad no había pagado íntegramente algunas valorizaciones en razón de existir una resolución de embargo dictada por la SUNAT. Al respecto, la Entidad y el Contratista mediante Acta de Conciliación n° 107-19 del 18 de junio de 2019, acordaron que el Contratista deje sin efecto la resolución de contrato y reinicie la ejecución de la obra a partir del 22 de julio de 2019 y que la Entidad pague la valorización n°. 10 y otorgue la ampliación de plazo n° 03 de 26 días (inicialmente denegada por la Entidad).

Posteriormente, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Conciliación n°. 301-19-ASIS del 24 de octubre de 2019, acordando que la Entidad deje sin efecto la Resolución Jefatural n°. 172-2019-INPE-OIP de 19 de setiembre de 2019, que denegó la ampliación de plazo solicitada de 105 días, y otorgue la ampliación de plazo n°. 04 de 96 días calendario, ello en base a lo opinado por el Coordinador de Obra.

Finalmente, con Resolución Jefatural N° 17-2020-INPE-OIP/11 del 18 de febrero de 2020, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n°. 08 por 20 días calendario, para ejecutar la prestación adicional n°. 08.

Estas tres (3) ampliaciones de plazo, se resumen a continuación:

Cuadro n.º 1
Ampliaciones de plazo otorgadas

Ampliación No	Documento que autoriza	Fecha	Plazo otorgado	Fecha inicio y termino
3	Acta de Conciliación N° 107-19	18.JUN.2019	26 días	Del 22.JUL.2019 al 16.AGO.2019
4	Acta de Conciliación N° 301-19-ASIS	24.OCT.2019	96 días	Del 17.AGO.2019 al 20.NOV.2019
8	Resolución Jefatural N° 17-2020-INPE-OIP/11	18.FEB.2020	20 días	Del 21.NOV.2019 al 10.DIC.2019
Total días de ampliación			142	

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Al 10 de diciembre de 2019, fecha de culminación del plazo de ejecución contractual, el contratista registraba una ejecución acumulada del 57% aproximadamente, y al 24 de febrero de 2020 alcanzó el monto máximo de penalidad por mora, configurándose de este modo, la causal de resolución del contrato prevista en el artículo 135 del RLCE, sin embargo, la Entidad no empleó esa facultad y continuó la ejecución de la obra, hasta el 16



de marzo de 2020, fecha en la cual, mediante Decreto Supremo N°. 044-2020-PCM se declaró la emergencia sanitaria por el covid-19, paralizándose la ejecución de la obra.

En ese contexto de emergencia sanitaria, la Entidad mediante la Resolución Jefatural N°. 67-2020-INPE-OIP/11 de 10 de agosto de 2020, decidió de oficio intervenir económicamente la obra, medida prevista en el artículo 174 del RLCE con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos sin llegar a resolver el contrato, medida que se adopta, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento del monto programado.

Concluido la suspensión de actividades, dispuesta mediante Decreto Supremo N°. 044-2020-PCM, se reinició la ejecución de la obra el 12 de octubre de 2020, hasta el 11 de agosto de 2021, fecha en la cual, el Contratista mediante Carta Notarial n°. 26969-2021 resuelve el contrato, debido a la negativa de la Entidad de reconocer el pago de las valorizaciones 1 y 2 por concepto de mayores gastos generales, correspondiente a las ampliaciones de plazo 3 y 4, en razón de que el artículo 174 del RLCE señala que cuando la obra es intervenida no es procedente el pago de mayores gastos generales.

Como resultado de dicha resolución contractual, la Entidad viene efectuando la constatación física e inventario de obra, y además ha sometido a controversia la resolución del contrato ante el Centro de Análisis y de Resolución de Conflictos de la PUCP, por las siguientes pretensiones:

1. **Primera Pretensión Principal:** Que el Tribunal Arbitral declare la nulidad de la Carta Notarial n°. 26969-21 de fecha 10 de agosto de 2021, la cual fue notificada a la entidad con fecha 11 de agosto de 2021, a través de la cual el Contratista resuelve el contrato de ejecución de obra.
2. **Segunda Pretensión Principal:** Que el Tribunal Arbitral declare la Resolución del Contrato por causas atribuibles a la contratista, por incumplimiento de obligaciones contractuales y atrasos injustificados, llegando a acumular el máximo de penalidad por mora en la ejecución de la obra.
3. **Primera Pretensión Accesorias Principales:** Que, el Tribunal Arbitral, disponga la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, por resolución contractual atribuible al contratista.

• **Supervisión de obra**

La supervisión de la ejecución de obra estuvo a cargo del Consorcio Supervisor Chincha, conformado por las empresas Mendoza & Tapia S.A.C., Consultora Peruana de Ingeniería S.A.C. y DIALL S.A.C. en mérito al contrato n° 005-2018-INPE-OIP de 18 de mayo de 2018 por el monto de S/ 2 198 024,00.

El 04 de junio de 2019, la Entidad resolvió el contrato de supervisión, debido a que el 24 de mayo de 2019, el Contratista había resuelto el contrato de ejecución de obra.

Posteriormente, se reanuda la ejecución de la obra, ante lo cual la Entidad mediante Resolución Jefatural n° 118-2019-OIP-INPE/11 de 19 de julio de 2019, designó como Inspector de Obra al Ing. Williams Sánchez Quispe, hasta el 30 de diciembre de 2020,



fecha en la cual es reemplazado por la Ing. Jessica Milagros de la Cruz Valdez, designada mediante Resolución Jefatural n° 167-2020-OIP-INPE/11.

Finalmente, la Entidad suscribe el contrato n° 002-2021-INPE-OIP el 23 de julio de 2021, con Sagitario Ingenieros Consultores S.A.C. para la supervisión de la obra. Actualmente este contrato de supervisión se encuentra suspendido, al haber resuelto el contratista el contrato de ejecución de obra.

• **Garantías recibidas del contratista**

Se ha verificado que la Entidad mantiene en custodia las cartas fianzas recibidas del Contratista, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Carta fianza n°	Monto	Fecha de vencimiento
Fiel cumplimiento	0011-0347-9800170804-23	5 518 000,00	15.12.2021
Adelanto directo	0011-0347-9800171339-29	2 046 336,79	15.12.2021
Adelanto de materiales	0011-0347-9800172114-25	5 094 531,18	15.12.2021
Total garantías		12 658 867,97	

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la documentación vinculada a la etapa de Resolución de contrato de ejecución de obra, no se han identificado situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento del servicio de readaptación social E.P. Chincha - SNIP n° 231778 (Componente I - Segunda Etapa)".

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente, se encuentra en el acervo documentario de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente control concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avances ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES, RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.º 1, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, debido a que la obra se encuentra resuelta, son las siguientes:

Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/0316-SCC

1. Los elementos de acero estructural (tijeral) ubicados en la zona denominada Programa CREO, así como los de refuerzo FY= 4,200 kg/CM2 puestos en obra, como los



ubicados en maestranza (habilitación y almacenaje), se encuentran corroídos, situación que podría afectar la calidad de la estructura metálica, así como del propio Proyecto.

2. Presencia de grietas en los umbrales de las puertas de la zona de talleres, de los programas de internamiento de CREO y DEVIDA, proporciona indicios de un proceso constructivo deficiente que podría afectar la calidad de la obra.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al último hito de control, no se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra "Mejoramiento del servicio de readaptación social E. P. Chincha - SNIP n° 231778 (Componente I - Segunda Etapa)".
2. A la fecha de emisión del presente Informe de Control Concurrente, subsisten situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N°. 003-2021-OCI/0316-SCC, las mismas que se encuentran detalladas en el punto VIII del presente Informe y respecto de las cuales la Oficina de Infraestructura Penitenciaria no ha adoptado medidas preventivas y correctivas.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Presidenta del Concejo Nacional Penitenciario que durante el servicio de Control Concurrente a la ejecución contractual de la obra "Mejoramiento del servicio de readaptación social E. P. Chincha - SNIP n° 231778 (Componente I - Segunda Etapa)", no se ha advertido la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento a la Presidenta del Concejo Nacional Penitenciario, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario, a través de un Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que se implementen respecto a las situaciones adversas del Informe de Hito de Control N°. 003-2021-OCI/0316-SCC, por las cuales aún no se han adoptado medidas preventivas y correctivas.

Lima, 14 de diciembre de 2021



Carlos Hualpa Meza
Supervisor
Comisión de Control



Edgar Marcelino Herrera Zapata
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Marco Antonio Cisneros Rios
Ingeniero Especialista
Comisión de Control



Ronald Capcha Cortez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional Penitenciario

CARGO



PERÚ

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

**ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL**



Firmado digitalmente por CAPCHA
CORTEZ Ronald FAU 20131370050
soft
Jefe(A) De Oficina
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2021 17:13:40 -05:00



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 14 de Diciembre del 2021

OFICIO N° D000061-2021-INPE-OCI

Señora
SUSANA SILVA HASEMBANCK
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario INPE
Jr. Carabaya N.° 456
Cercado de Lima/Lima/Lima



- Asunto : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 017-2021-OCI/0316-SCC
- Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al control concurrente efectuado a la "Ejecución de obra: mejoramiento del servicio de readaptación social E. P. Chincha - SNIP n.° 231778 (Componente - Segunda Etapa)", comunicamos que no se han identificado situaciones adversas tal como se detalla en el Informe de Control Concurrente n.° 017-2021-OCI/0316-SCC, que se adjunta al presente documento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
RONALD CAPCHA CORTEZ
Jefe
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RCC/eta
cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional Penitenciario, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inpe.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ACYJEKH